



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 003-IGP/01

Lima, 13 de Agosto de 2001

CONSIDERANDO:

VISTA, la solicitud presentada por el señor Edmundo Baca Samiengo, Técnico Agregado, Nivel T-4, del Régimen Laboral de la Actividad Privada, de la Actividad 100267.- Gestión Administrativa, solicitando TREINTA (30) días de licencia por razones de salud, con goce de haber desde el 06 de Agosto al 04 de Setiembre de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ha presentado el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el trabajo, que justifica la licencia solicitada; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 inciso a) de la Ley 26790 - de Modernización de la Seguridad Social y el Artículo 15 del Decreto Supremo No 009-97-SA, Artículo 12 inciso b) del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99, que aprueba el Pago de Prestaciones Económicas, Artículos 57 y 58 de la Resolución Directoral No 054-2000-EF/77.15, el Reglamento Interno de Trabajo y la Resolución de Presidencia No 280-IGP/87;

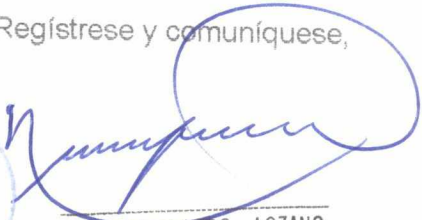
SE RESUELVE:

1. - CONCEDER, en vía de regularización a favor del señor **EDMUNDO BACA SAMANIEGO**, Técnico Agregado, Nivel T-4, de la Actividad Privada, de la Actividad 100267.- Gestión Administrativa, TREINTA (30) días de licencia por razones de salud, con goce de haber desde el 06 de Agosto al 04 de Setiembre del año 2001.

2.- El Instituto Geofísico del Perú, abonará los primeros 20 días de incapacidad temporal y los 10 días restantes tramitará el pago del subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,




NOELITH PINEDO LOZANO
Jefa de Personal (e)